



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°: 1748544/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 358/18 (RESOL-2018-358-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 22/24 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **249/18.-**

ACTA DE COPAR ALEARA – IVISA S.A.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de Noviembre de 2016, se encuentran reunidas por una parte los representantes del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA R.A. (ALEARA)** representada por los miembros de Comisión Directiva Ariel FASSIONE – Secretario Gremial-, Diego ROSSI y Sandra Elizabeth WEBER –Secretaria de la Mujer, en carácter de Paritarios, PARTE SINDICAL y por el otro el Sr. Roberto Javier ROSENZVIT, representante de la firma **IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES S.A. (IVISA S.A.)** por la PARTE EMPRESARIA.

Abierto el acto, ambas partes manifiestan que se encuentran reunidas a fin de acordar los términos del segundo tramo de la paritaria 2016 para todos los trabajadores de la empresa **IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES S.A. (IVISA)**, que prestan servicios en los establecimientos que la misma explota en la Provincia de San Juan, arribándose al siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Las partes acuerdan el pago de una suma no remunerativa por el plazo de seis meses a contar desde Noviembre 2016, cuyos valores para cada categoría surgen de la escala adjunta. Sin perjuicio de su naturaleza, esta suma será considerada base de cálculo para el pago del segundo SAC 2016 y pasará a ser remunerativa conformando el salario básico de cada categoría a partir del mes de Mayo 2017. Se deja aclarado que en todos los casos, los pagos NR serán liquidados en rubro aparte.

SEGUNDO: Asimismo, se acuerda incrementar los adicionales de convenio “33.1.5 Plus por Presentismo Bimestral” y “33.1.7.- Adicional Fallo de caja”, a la suma bruta de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550.- cada uno). El primero a partir del bimestre Noviembre/Diciembre y el segundo a partir del corriente mes de Noviembre de 2016.

TERCERO: En atención a la composición femenina de la actividad, la representación sindical solicita a la empresa la incorporación de un “Plus por guardería”, destinado a todas las trabajadoras con hijos de 0 a 5 años. Sin embargo, no habiéndose alcanzado acuerdo al respecto en esta oportunidad, se difiere su tratamiento para la próxima paritaria.

CUARTO: A fin de abrir debate en torno a la paritaria 2017, las partes acuerdan volver a reunirse en el mes de Mayo del próximo año.

QUINTO: Dado que la naturaleza no remunerativa del incremento pactado disminuye los ingresos de la Obra Social de Agentes de Loterías y Afines de la

R.A. (OSALARA) lo que se traduce en una dificultad de afrontar las prestaciones que brinda, la EMPRESA se obliga a aportar mensualmente el 8 % (ocho por ciento) sobre las sumas no remunerativas tomando como base la nómina de trabajadores efectivamente afiliados a la obra social mes por mes. Estas sumas serán depositadas del 1 al 10 de cada mes en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 299.659/68. Asimismo, la empresa efectuará mensualmente los aportes sindicales a favor de ALEARA previstos en los artículos 45, 52 y 53 del CCT vigente sobre la totalidad de sumas no remunerativas que abone, las que depositará en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 299.658/65.

Sin más, previa lectura y ratificación, ambas partes firman de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose a presentarlo para su homologación por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-----



Escala salarial a Noviembre del 2016

| Tareas | Salario básico | Adicional Presentismo Art. 33.1.4 | Remuneración Bruta | Suma no remunerativa Acuerdo Nov. 2016 (*) |
|---------------------|----------------|-----------------------------------|--------------------|--|
| JEFE DE PAÑO | 17,369.35 | 1,446.87 | 18,816.22 | 2,605.40 |
| SUPERVISOR PAÑO | 15,850.86 | 1,320.38 | 17,171.24 | 2,377.63 |
| CROUPIER SR. | 14,478.00 | 1,206.02 | 15,684.02 | 2,171.70 |
| CROUPIER | 13,521.90 | 1,126.37 | 14,648.27 | 2,028.29 |
| SUPERVISOR SR. | 16,105.25 | 1,341.57 | 17,446.82 | 2,415.79 |
| SUPERVISOR | 14,165.64 | 1,180.00 | 15,345.64 | 2,549.82 |
| CAJERO A | 14,070.24 | 1,172.05 | 15,242.29 | 2,110.54 |
| CAJERO B | 13,482.00 | 1,123.05 | 14,605.05 | 2,022.30 |
| CAJERO C | 13,150.25 | 1,095.42 | 14,245.67 | 1,972.54 |
| ASISTENTE A | 14,070.24 | 1,172.05 | 15,242.29 | 2,110.54 |
| ASISTENTE B | 13,150.25 | 1,095.42 | 14,245.67 | 1,972.54 |
| LIMPIEZA | 12,905.76 | 1,075.05 | 13,980.81 | 1,613.22 |
| MANTENIMIENTO | 15,358.02 | 1,279.32 | 16,637.34 | 2,303.70 |
| CCTV Op. Principal | 15,850.86 | 1,320.38 | 17,171.24 | 2,377.63 |
| CCTV Op. Calificado | 14,753.88 | 1,229.00 | 15,982.88 | 2,213.08 |
| CCTV | 13,720.48 | 1,142.92 | 14,863.40 | 2,058.07 |
| SEGURIDAD A | 13,720.48 | 1,142.92 | 14,863.40 | 2,058.07 |
| SEGURIDAD B | 12,905.76 | 1,075.05 | 13,980.81 | 1,935.86 |
| SERVICIOS A | 14,054.33 | 1,170.73 | 15,225.06 | 2,108.15 |
| SERVICIOS B | 13,296.95 | 1,107.64 | 14,404.59 | 1,994.54 |
| ADMINISTRATIVO | 13,089.12 | 1,090.32 | 14,179.44 | 1,963.37 |
| SUPERVISOR TECNICO | 15,850.86 | 1,320.38 | 17,171.24 | 2,377.63 |
| TECNICO A | 14,769.77 | 1,230.32 | 16,000.09 | 2,215.47 |
| TECNICO B | 13,296.95 | 1,107.64 | 14,404.59 | 1,994.54 |
| OPERADOR A | 15,055.98 | 1,254.16 | 16,310.14 | 2,258.40 |
| OPERADOR B | 13,296.95 | 1,107.64 | 14,404.59 | 1,994.54 |
| TECNICO CPD | 14,419.98 | 1,201.18 | 15,621.16 | 2,163.00 |

(*) Estas sumas solo tendrán incidencia en el pago del Sac segundo semestre 2016 y será proporcional a lo devengado por los meses de noviembre y diciembre del mismo año y pasarán a ser remunerativas en Mayo del 2017.

Antigüedad: Según los porcentajes establecidos en el artículo 33.1.3 del presente CCT.

Adicional por Rotatividad y Nocturnidad: Según lo establecido en el artículo 33.1.2 del presente CCT.

Plus por Presentismo Bimestral: \$550 según lo establecido en el artículo 33.1.5 del presente CCT.

Adicional por Fallo de Caja: \$550 según lo establecido en el artículo 33.1.7 del presente CCT.





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



Expediente N° 1748544/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **12 días del mes de Enero de 2017**, siendo las 12.00 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mi Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, el Sr. Mariano ZEISS PRIETO, D.N.I N° 22.379.329, en carácter de Secretario General, en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA.**----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la **REPRESENTACION SINDICAL**, manifiesta: Que viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo suscripta con IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES S.A. (IVISA), de fecha 11 de Noviembre de 2016, agregada en autos a fs. 22/24, solicitando su homologación en los términos de ley. Se deja constancia que el acuerdo alcanzado se realiza en el marco del CCT N° 1499/15 "E".-----

Asimismo, declaro bajo juramento que la cantidad porcentual de mujeres en el ámbito de negociación es del 50%, dando así por cumplimentado lo exigido por el Art. 1 del Decreto 514/03.-----

Se le comunica que en el término de diez (10) días deberá dar cumplimiento con lo normado en al Art. 17 de la Ley N° 14.250 y que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 12.30 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

PARTE SINDICAL

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



Expediente N° 1748544/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **12 días del mes de Enero de 2017**, siendo las 17.00 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mi Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, lo hace el Sr. Roberto Javier ROSENZVIT, DNI N° 17.029.215, en representación de la **IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES S.A. – IVISA S.A.** -----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la **REPRESENTACION EMPESARIA**, manifiesta: Que viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo suscripta con el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, de fecha 11 de Noviembre de 2016, agregada en autos a fs. 22/24, solicitando su homologación en los términos de ley. Se deja constancia que el acuerdo alcanzado se realiza en el marco del CCT N° 1499/15 "E".-----

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 17.30 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

PARTE EMPRESARIA

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 358/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.